

MEMORANDO



SSC

202540000018673

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., enero 28 de 2025

PARA: **María Isabel Hernández Pabón**
Directora Técnica de Representación Judicial

DE: Subsecretaria de Servicios a la Ciudadanía

REFERENCIA: Respuesta al memorandos 202551000010443

Cordial saludo Dra. María Isabel,

En atención a lo requerido por su Despacho, con destino al **requerimiento judicial dentro del proceso No. 2018-00132, Demandante: Jorge Humberto Ibagué y Otros**, dentro del proceso con radicado No. 11001334306420180013200, por medio del cual solicita:

“...Certifique con destino al proceso si Transmilenio S.A se encuentra registrada y habilitada como empresa de transporte público en la ciudad de Bogotá.”

Se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, se indica que la Empresa de Transporte del Tercero Milenio – TRANSMILENIO S.A. no se encuentra registrada y habilitada como empresa de transporte público en Bogotá D.C.

Ahora bien, la Empresa de Transporte del Tercero Milenio – TRANSMILENIO S.A. de conformidad con el Acuerdo Distrital No. 04 de 1999, *“Por el cual se autoriza al alcalde mayor en representación del distrito capital para participar conjuntamente con otras entidades del orden distrital, en la constitución de la Empresa de Transporte Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. ...”*, modificado por el Acuerdo 761 de 2020, determinó:

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SSC

202540000018673

Información Pública

Al responder cite este número

“Artículo 2. Objeto. Corresponde a TRANSMILENIO S.A. la gestión, organización y planeación del Servicio de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos.

(...) Artículo 3º.- Funciones. En desarrollo de su objeto, corresponde a TRANSMILENIO S.A. ejercer las siguientes funciones:

1. Gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, en la modalidad indicada en el artículo anterior.

(...) 6. TRANSMILENIO S.A., podrá prestar el servicio público de transporte masivo directa o indirectamente a través de personas que se encuentren habilitadas por la autoridad competente.

TRANSMILENIO S.A., en su calidad de ente gestor y en el marco de sus competencias, será responsable de la prestación del servicio cuando se declare desierto un proceso de selección o cuando se suspendan o terminen anticipadamente los contratos o se declare la caducidad de los contratos con los operadores privados por las causas previstas en la ley o los contratos.” (Sic)

Por otra parte, el Decreto Distrital 831 de 1999, “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 4 de 1999, del Concejo de Santa Fe de Bogotá y se dictan otras disposiciones” estableció:

“Artículo 3º.- Gestión del Sistema Transmilenio. De conformidad con los Acuerdos del Concejo de Santa Fe de Bogotá 6 de 1998 y 4 de 1999, y con el presente Decreto, le corresponde a TRANSMILENIO S.A., la gestión, organización, planeación, supervisión, regulación, control y responsabilidad del Sistema de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, en las condiciones que señalen las normas vigentes y según las políticas generales que determine la Secretaría de Tránsito y Transporte.”

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SSC

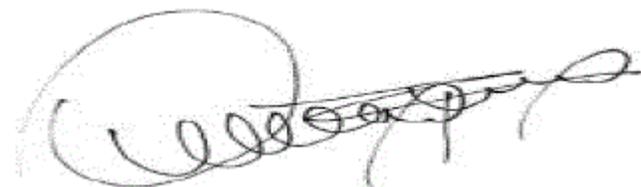
202540000018673

Información Pública

Al responder cite este número

En los anteriores términos se resuelve la solicitud elevada y estaremos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,



Adriana Ruth Iza Certuche

Subsecretaria de Servicios a la Ciudadanía

Firma mecánica generada en 28-01-2025 02:44 PM

Elaboró: Fernando Alfredo Perez Alarcon-Subsecretaría De Servicios A La Ciudadanía

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020